

## OBLIGACIONES FISCALES PARA GRANDES EMPRESAS (NO INSCRITAS EN REDEME) A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE POR INTERNET

<b>1 AL 12 DE CADA MES</b>		<b>MODELO</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>DECLARACIÓN INTRASTAT</u></b> Declaración estadística de las entregas y adquisiciones de bienes efectuadas con países de la U.E.	<b>INTRASTAT</b>
<b>1 AL 20 DE CADA MES</b>		<b>MODELO</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. (RETENCIONES DINERARIAS Y EN ESPECIE)</u></b> Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a trabajadores, profesionales y <b>agricultores y ganaderos</b> , (tanto por las retribuciones dinerarias como en especie) en el <b>MES INMEDIATO ANTERIOR</b> . Recordamos que <b>deben declararse</b> todas las retribuciones pagadas, incluidas las que, por cualquier circunstancia, no se les deba practicar retención. Estos datos pueden ser solicitados por la Seguridad Social y por tanto deben conciliarse.	<b>111</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES DEL CAPITAL MOBILIARIO</u></b> Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas (el 19% del importe bruto devengado) por el concepto de intereses <b>pagados</b> a otras personas en el <b>MES INMEDIATO ANTERIOR</b> .	<b>123</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS</u></b> Declaración e ingreso por parte de los <b>inquilinos</b> de las retenciones efectuadas (19%) a los <b>propietarios</b> de inmuebles urbanos en los que desarrollan la actividad empresarial o profesional.	<b>115</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE RENTAS OBTENIDAS POR NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE</u></b> Declaración e ingreso de las retenciones efectuadas a los No Residentes sin Establecimiento Permanente, en el <b>MES INMEDIATO ANTERIOR</b> .	<b>216</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS</u></b> Declaración de las <b>entregas</b> de bienes y <b>prestaciones de servicios; adquisiciones de bienes y servicios;</b> y operaciones triangulares, realizadas con empresas establecidas en otros estados miembros de la Unión Europea (periodo de presentación ver ref. 97/18).	<b>349</b>
<b>1 AL 30 DE CADA MES</b>		<b>MODELO</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)</u></b> Declaración e ingreso, si procede, correspondiente al <b>mes inmediato anterior</b> .	<b>303</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN</u></b> Envío periódico de la información contenida en los Libros Registros de IVA (Ver. Ref. 62/17).	<b>SII</b>
<b>HASTA EL 20 DE OCTUBRE</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>PAGO A CUENTA IMPUESTO SOCIEDADES</u></b> Mediante la determinación de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 01/01/18 a 30/09/18.	<b>202</b>
<b>HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2017, SEGUNDO PLAZO</u></b> Los contribuyentes que se acogieron al fraccionamiento de pago de la cuota del ejercicio 2017, tienen que ingresar el 40% restante correspondiente al segundo plazo.	<b>102</b>

### **CUMPLIMENTACIÓN IMPRESOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Para poder cumplir con cada una de dichas obligaciones, antes del día 08 de Octubre, les rogamos que nos envíen los datos necesarios para confeccionar las declaraciones-liquidaciones correspondientes.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO PERIODICAS (Si se produce alguno de estos supuestos)**

PLAZO	CONCEPTO	MODELO
<p>En general: 30 días hábiles desde que se produce la transmisión, donación del bien o constitución del derecho.</p> <p>Sucesiones: Seis meses en caso de sucesiones mortis – causa.</p>	<p><b><u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía Municipal)</u></b>                      Autoliquidación e ingreso de la plusvalía municipal, con ocasión de transmisión de la propiedad de <b>bienes de naturaleza urbana</b> por cualquier título (compra-venta, donación intervivos, sucesión mortis-causa, permuta, aportación societaria, subasta, expropiación, etc.), y de constitución de cualquier derecho real de goce y disfrute sobre dichos bienes (uso, usufructo, superficie, etc.)  <b>Sujeto Pasivo:</b>                      En general: El vendedor.                      En donaciones: El donatario (quien recibe la donación).                      En sucesiones: Los herederos.</p>	<p><b>Carta de pago que emiten los Ayuntamientos</b></p>
<p>30 días hábiles ss. a la realización del hecho imponible.</p>	<p><b><u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES</u></b>                      Declaración e ingreso por operaciones realizadas (compraventa de bienes inmuebles y muebles, etc.).</p>	<p><b>600</b></p>
<p>6 meses ss. al fallecimiento del causante.</p>	<p><b><u>SUCESIONES</u></b>                      Autoliquidación e ingreso o declaración por herencias recibidas.</p>	<p><b>650</b></p>
<p>30 días ss. a la celebración del acto o contrato.</p>	<p><b><u>DONACIONES</u></b>                      Autoliquidación e ingreso o declaración.</p>	<p><b>651</b></p>
<p>Con anterioridad al inicio de la actividad.</p>	<p><b><u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)</u></b>                      Declaración de alta en la matrícula del Impuesto, incluso aquellos sujetos pasivos que estén exentos del IAE según la nueva regulación.</p>	<p><b>840</b></p>
<p>Un mes desde la fecha en que se produjo la circunstancia que motivo la variación.</p>	<p>Declaración de variación.</p>	
<p>Un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.</p>	<p>Declaración de baja. En caso de fallecimiento, sus causahabientes la formularán en el mes siguiente al fallecimiento.</p>	
<p>Con anterioridad al inicio.</p>	<p><b><u>DECLARACION CENSAL</u></b>                      Declaración de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.</p>	<p><b>036</b></p>
<p>Un mes a partir de la modificación.</p>	<p>Comienzo actividad.</p>	
<p>Un mes a partir de la fecha de cese.</p>	<p>Modificaciones.</p>	
<p>Un mes a partir de la fecha de transmisión.</p>	<p>Cese.</p>	
<p>Un mes a partir de la fecha de transmisión.</p>	<p><b><u>RETENCIONES POR LA ADQUISICION DE INMUEBLES A NO RESIDENTES (3% del precio de venta)</u></b>                      Declaración e ingreso de la cantidad retenida en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.</p>	<p><b>211</b></p>
<p>Dos meses a partir de la fecha de terminación de obra o de escritura de compraventa</p>	<p><b><u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Urbanas y Rústicas)</u></b>                      Declaración de altas, alteraciones o variaciones de bienes ya censados (de orden físico, económico o jurídico).</p>	<p><b>901/903</b></p>

**OBSERVACIONES**

- Si esa empresa, está inactiva, y ha presentado ante la Administración Tributaria la Declaración Censal de comienzo de actividad (modelo 036) deberá presentar las declaraciones de Retenciones, IVA, etc., aunque sean nulas o negativas.